

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL PROGRAMA CIUDAD MUJER Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

De una parte, **TATIANA ISABEL LARA PINEDA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Economía y Master en Planificación y Desarrollo, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1965-04587**, actuando como Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 67-2022 de fecha 04 de febrero del 2022, en su condición de representante legal de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, con facultades suficientes para la celebración de este acto, quien para fines de este Convenio en lo sucesivo se denominará **"EL PROGRAMA"** y de otra parte: **IRMA AIDA REYES COELLO**, mayor de edad, soltera, Hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Documento Nacional de Identificación No. **0315-1954-00045** quien comparece en su condición de Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), nombrada por el Consejo Directivo de BANASUPRO, mediante Acta de Sesión Ordinaria No.02-2022 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), en lo sucesivo y para fines de este Convenio se denominará **"BANASUPRO"** y en su conjunto como "Las Partes"; ambas con facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo, quienes han convenido en celebrar, como en efecto lo realizan, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN**, rigiéndose por las condiciones, términos y consideraciones siguientes:

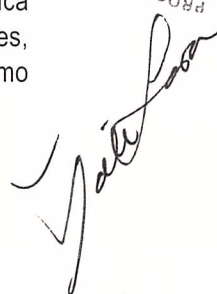



ANTECEDENTES

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como origen y el fin de la actividad del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en las diferencias de nacionalidad, raza, sexo, religión o políticas.

CONSIDERANDO (2): Que la República de Honduras se ha comprometido con los Derechos Humanos de las mujeres al ratificar instrumentos internacionales, entre los que se destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do para-1994); y al asumir la Declaración y Plataforma de Acción de Beijín (1995), los Consensos de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, más recientemente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-031-2016 del 3 de mayo de 2016, reformado mediante Decreto No. 023-2018, el Gobierno de la República de Honduras crea el Programa Presidencial Ciudad Mujer como un mecanismo efectivo de articulación e integración bajo un mismo techo de servicios de atención, prevención, protección y reparación, congruentes con las necesidades de las mujeres, a través de sistemas intersectoriales que garanticen el acceso a servicios de alta calidad técnica brindados con calidez, la continuidad de la atención, el uso racional y eficiente de los recursos disponibles, la reducción de costos, la participación social en las respuestas a la violencia contra las mujeres, así como




en la defensa y promoción de los derechos, a través de centros de atención integral que se denominan Centros Ciudad Mujer (CCM), a efecto de apoyar el empoderamiento de las mujeres y brindarles la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida, la de sus familias y contribuir al desarrollo económico y social del país., adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUJER) según decreto ejecutivo PCM-05-2022.

CONSIDERANDO (4): Que La Suplidora Nacional de Productos Básicos, fue creada como Banco Nacional de suministros y productos y se modifica el nombre como Suplidora Nacional de Productos Básicos "BANASUPRO"; según decreto 1 del 6 diciembre 1972. Como un organismo estatal autónomo de servicio público.

CONSIDERANDO (5): Que la Resolución tomada en punto No. 5 de Consejo Directivo BANASUPRO, según Acta No. 04-2022 de Sesión Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2022, mediante la cual el Consejo Directivo, como Órgano Superior de BANASUPRO, aprueba y autoriza a la Gerencia General de BANASUPRO para suscribir el presente convenio.

CONSIDERANDO (6): Que BANASUPRO tiene como objetivo social el contribuir al bienestar económico y social de la población en general operando en un sistema de comercialización con productos de consumo a precios razonables no superiores a los fijados por la secretaria de Economía.

CONSIDERANDO (7): Que **Las Partes** tienen como objetivos comunes el fortalecimiento del estado de derecho para asegurar una sociedad política, económica y socialmente justa Y fomentar la construcción de alianzas orientada a la sostenibilidad de los resultados positivos; destacando los principios de eficacia y eficiencia.

POR TANTO, con el propósito de fomentar la mutua cooperación, las Partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETIVO GENERAL

Establecer un marco de cooperación y coordinación para la realización de acciones conjuntas para la implementación del Programa Ciudad Mujer, así como fortalecer las oportunidades que favorezcan el desarrollo de cada institución bajo principios de eficacia y eficiencia.

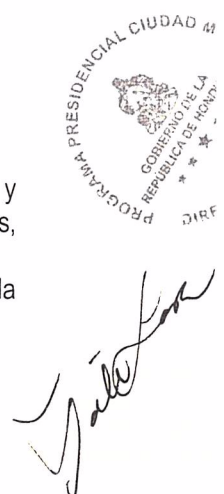
CLÁUSULA SEGUNDA

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DE BANASUPRO:

1. Realizar la instalación paulatina de una sucursal de BANASUPRO para consumo de usuarias y funcionarias de los Centros Ciudad Mujer (CCM); dotándolos con el inventario de productos necesarios, según la demanda percibida para cada operación y proveedores comprendidos en su jurisdicción.
2. Gestionar con sus diferentes proveedores regalías y precios especiales en insumos y productos para cada CCM.





3. Gestionar con los diferentes proveedores dotaciones especiales de kits educativos, de salud u otro en apoyo a las usuarias de cada CCM.
4. Brindar preferencia a mujeres referidas del Programa Ciudad Mujer para ser contratadas y capacitadas para la administración y atención del BANASUPRO instalado en cada CCM.
5. Crear paquetes de canasta básica para facilidad de compra a las usuarias y funcionarias de cada CCM.
6. Gestionar con los diferentes proveedores donaciones especiales de insumos alimentarios en especial para el módulo de atención infantil (MAI).
7. Considerar dentro de sus proveedores a mujeres u organizaciones de mujeres emprendedoras atendidas y referidas por el Programa.
8. **En caso de proceso de adquisiciones de insumos y productos**
 - a) Facilitar un plazo de treinta (30) días crédito a la Dirección del Programa Ciudad Mujer para el pago efectivo, en caso de realizar solicitudes de compra de insumos o productos.
 - b) Suplir en un máximo de ocho (8) días requerimientos de compra de insumos o productos; mismos que serán entregados en la administración de cada CCM en la ciudad indicada en las solicitudes de pedidos.
 - c) Brindar capacitación al personal de adquisiciones del Programa a fin del establecimiento formal del proceso de compras en caso de ser necesario.
 - d) Notificar al programa la actualización de la tabla de precios y productos disponibles según amerite.

POR PARTE DEL PROGRAMA:

1. Realizar una evaluación de espacios disponibles en los diferentes centros para el establecimiento de una sucursal de BANASUPRO.
2. Coordinar para la participación de BANASUPRO en las diferentes ferias en las que participa Ciudad Mujer.
3. Generar estrecha coordinación a fin de vincular nuevos servicios, dotación de insumos y productos a favor de las usuarias.
4. Brindar espacios de atención a las funcionarias de BANASUPRO en función del presente convenio.
5. **En caso de proceso de adquisiciones de insumos y productos**
 - a) Amparado en el presente convenio y las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal, según artículo 227 del Decreto 107-2021; bajo la condición de contar con cotizaciones de referencia, realizar solicitudes de compra a BANASUPRO; siempre y cuando los precios fueran iguales o más bajos que los ofrecidos por otras empresas.
 - b) Hacer ante BANASUPRO los requerimientos de los bienes e insumos o productos según sea la necesidad por: descripciones, cantidades, embalajes, tiempos de entrega y precio, estableciendo comunicación a través de cartas u oficios remitidos de forma física o por medio de correo electrónico dirigido al responsable o enlace que se nombre del Departamento encargado o designado por BANASUPRO.
 - c) Cumplir a cabalidad con el pago por la compra de los bienes e insumos o productos de acuerdo con las condiciones pactadas por medio de depósito en la cuenta bancaria que designe BANASUPRO.
 - d) Firmar el acta de recepción juntamente con el personal designado por BANASUPRO para aquellos productos recibidos a satisfacción.



- e) Ciudad Mujer NO revenderá los bienes e insumos o productos distribuidos por BANASUPRO ni realizará actividades que puedan generar controversia o dudas al respecto de la correcta utilización de los recursos de BANASUPRO.
- f) Asignar enlace para realizar los procesos correspondientes de adquisiciones; cuando amerite.

POR AMBAS PARTES:

1. Coordinar acciones y actividades conjuntas para la promoción del Programa Ciudad Mujer y BANASUPRO.
2. Gestionar recursos de fuentes de cooperación nacional, regional o internacional para la implementación de las acciones conjuntas que permitan la adecuación de espacios y la mejora de los servicios brindados
3. Promover los principios de transparencia y rendición de cuentas en la ejecución de proyectos de coordinación y cooperación mutua.
4. La realización de cualquier otra actividad que propenda al cumplimiento del objetivo general del presente Convenio, aprobada de común acuerdo entre Las Partes.
5. Celebrar, a través de sus representantes autorizados y enlaces institucionales, reuniones periódicas para discutir los avances del Convenio Marco de Cooperación, acuerdos de cooperación y cualquier otro asunto pertinente.



CLÁUSULA TERCERA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre las Partes, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Asimismo, serán los responsables de elevar a aprobación de la instancia respectiva de las Partes, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente Convenio, las que quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo.

Es entendido y convenido entre las Partes que la suscripción del presente convenio de Cooperación y Coordinación no implica compromisos de tipo económico o financiero para ninguna de ellas.

CLÁUSULA CUARTA CONFIDENCIALIDAD

Ambas Partes acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comunique en forma confidencial durante la vigencia de este Convenio Marco de Cooperación y por un periodo de dos (2) años subsiguiente a su terminación o expiración. Las Partes limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación.



CLÁUSULA QUINTA EMBLEMAS, NOMBRES Y LOGOTIPOS

Ninguna de las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de estos, en publicaciones y documentos producidos por las Partes sin la aprobación previa y por escrito.

No obstante, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual recaerán en El Programa y BANASUPRO, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de BANASUPRO y su contribución a El Programa.

CLÁUSULA SÉPTIMA RESPONSABILIDAD

Ninguna de las partes será responsable por los actos o incumplimientos de la otra parte. Ninguna de Las Partes está autorizada a actuar como agente, socio solidario o representante de la otra, ni para suscribir contratos, ni para incurrir, asumir o establecer obligación o responsabilidad alguna (expresa o implícita)

que afecte a la otra parte, ni a comprometer a la otra parte en ninguna forma. Cada parte será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos a cuenta y a nombre propio, con arreglo a lo dispuesto en el presente Convenio y en los documentos anexos debidamente aprobados. Cada una de las partes contratará y se responsabilizará por sus propios empleados, así como todo lo relacionado con sus salarios, impuestos, asignaciones y beneficios sociales.

CLÁUSULA OCTAVA REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio deberán ser por escrito al representante autorizado de la Parte según lo señalado a continuación.



EL PROGRAMA:

Programa Ciudad Mujer

Dirección: Colonia Alameda, Frente a la Escuela Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.

Teléfono: (504) 2228-1893 (504) 2228-2017

E-mail: direccionnacional@ciudadmujer.gob.hn

Atención a: **Tatiana Isabel Lara Pineda**

BANASUPRO:

Suplidora Nacional de Productos Básicos

Dirección: Col. Kennedy entrada a las Palmas, edificio IHMA. frente a gasolinera Texaco.

Teléfono: (504) 2228-6431

E-mail: julissa.maldonado@banasupro.gob.hn

Atención a: **Irma Aida Reyes**

CLÁUSULA NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que se derive del presente Convenio, así como lo no previsto respecto a su operación será resuelta de común acuerdo entre las Partes, tomando en cuenta el principio de buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMA SUPERVISIÓN

Las partes tendrán derecho a supervisar el pleno desarrollo de las actividades a realizarse en el marco del presente convenio. Si en el proceso de supervisión se encontrasen anomalías, podrá acordarse la corrección de estas o la finalización del convenio de conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA COBERTURA

El presente Convenio tendrá cobertura Nacional y en especial enfoque al plan o planes de trabajo coordinados en conjunto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser modificado mediante común acuerdo por escrito entre ambas Partes.



Irma Aida Reyes

El presente convenio se podrá dar por terminado, sin ninguna responsabilidad para las Partes, por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Mutuo acuerdo entre Las Partes.
- b. Cuando circunstancias nuevas e imprevistas concurren y sea imposible continuar con la ejecución del presente convenio.
- c. Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de Las Partes.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por decisión unilateral expresa de una de una de Las Partes, comunicada por escrito a la otra parte con un mínimo de dos meses de antelación, a la fecha prevista para el cese de los efectos del presente.
- f. Cualquier controversia derivada del presente Convenio que no fuere resuelta en el término máximo de diez (10) calendario, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena.

En este caso, las Partes acordaran las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso que se hubieren planificado en virtud de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA ENMIENDAS

Este Convenio podrá ser modificado mediante común acuerdo por escrito entre ambas Partes. Ninguna modificación del Convenio será efectiva a menos que sea por escrito, fechada y expresamente referida al mismo y esté firmada por un representante plenamente autorizado de cada una de las partes o que haya una notificación por escrito de cada una de las partes aceptando dicha modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CESIÓN

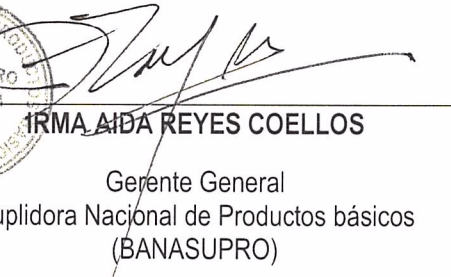
EL PROGRAMA no podrá ceder el presente convenio total o parcialmente sin antes obtener el consentimiento escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA TOTALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio representa la totalidad del acuerdo entre LAS PARTES con respecto al objeto de este, y dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito relacionado con dicho objeto, que se hubiese celebrado con anterioridad a la fecha del presente.



Leídos y entendidos de cada una de las cláusulas del presente Convenio, firmamos el presente en dos ejemplares de un mismo texto original, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

		
TATIANA ISABEL LARA PINEDA		IRMA AIDA REYES COELLOS
Delegada Presidencial Programa Ciudad Mujer		Gerente General Suplidora Nacional de Productos básicos (BANASUPRO)